

—Serán suscritores á la GACETA—todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo para los demás los fondos de las respectivas provincias.

(REAL ORDEN DE 26 DE SETIEMBRE DE 1861.)



—Se declara testo oficial y auténtico, el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la GACETA DE MANILA; por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento, etc.

(SUPERIOR DECRETO DE 20 DE FEBRERO DE 1861.)

GACETA DE MANILA.

2.^a SECCION.

SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA REAL

AUDIENCIA DE MANILA.

El Ilmo. Sr. Presidente interino da esta Real Audiencia, accediendo á lo solicitado por el Abogado D. Hugo Ilagan, se ha servido decretar en el dia de hoy que sea dado de baja por ahora en la matrícula de este territorio.

Lo que se publica, de orden de S. S. I. para general conocimiento.

Manila 18 de Noviembre de 1875.—*M. Barroso.*

PARTE MILITAR.

SERVICIO DE LA PLAZA PARA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 1875.

Gefe de dia de intra y extramuros.—El Teniente Coronel D. Antonio Menacho.—*De imaginaria.*—El Teniente Coronel D. José Rato y Hevia.

Parada.—Los cuerpos de la guarnicion.—*Rondas, y Sargento para el paseo de los enfermos,* núm. 6.—*Visita de hospital y provisiones,* Caballeria.

De orden del Excmo. Sr. General Gobernador.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor.—P. I. El Comandante, *José de Sequera.*

MARINA.

MOVIMIENTO DEL PUERTO HASTA LAS DOCE DEL DIA DE HOY. BUQUES ENTRADOS.

De Singapore, vapor correo "Paragua," de 469 toneladas, su capitán D. Antonio Elizalde, en 5 y 1/2 dias, tripulación 44, con general: consignado á D. Francisco Reyes, trae 23 sacos y varias celtas sueltas de correspondencia general de Europa; y de pasajeros Mr. E. Hebert, alemán, y 9 Misioneros Agustinos descalzos.

De Sta Cruz en Zambales, paque 247 «Zaragoza» en 4 dias, con efectos: consignado á su arriazc Silvestre Tomson.

De Tacloban y Legaspi, vapor «Leyte» en 35 horas del último punto, con abacá: consignado á los Sres. Peete Hubbell y comp.

De Ilocos Sur, paque "Sta. Teresa," en 6 dias, con efectos: consignado á D. Estanislao Pilar.

De Subic, pailebot "Bat," en 8 dias, con efectos: consignado á D. Estevan José: dicho buque se halla fondeado en Cavite.

Manila 18 de Noviembre de 1875.—*José M. Jayme.*

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

Vacante la plaza de Vacunador general de Cagayan de Misamis (2.^o Distrito de Mindanao), se publica en la GACETA, para que los que se crean con derecho, presenten sus solicitudes á esta Direccion general dentro del plazo de quince dias.

Manila 18 de Noviembre de 1875.—*C. de Herrera.*

Seccion de Fomento.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Administracion Civil, de 8 del actual, se ha señalado el dia 18 de

Diciembre próximo venidero á las diez en punto de su mañana para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion y ensanche de la Cárcel pública de la provincia de Pangasinan, cuyo importe segun presupuesto aprobado en 23 de Octubre último, asciende á diez y ocho mil ciento setenta y dos pesos. El acto tendrá lugar en la casa que ocupa la Direccion general de Administracion Civil calle Real núm. 7, ante la Junta de Almonedas de la misma y se verificará simultáneamente ante la de la provincia de Pangasinan, hallándose de manifiesto en la Secretaria de la espresada Junta de Almonedas de la misma 2.^a calle de Sto. Cristo arrabal de Binondo núm. 46, para conocimiento del público, todos los documentos que han de regir en la contrata. Las proposiciones se arreglarán exactamente al modelo adjunto y se presentarán en pliegos cerrados hasta media hora antes de comenzar el acto. Los pliegos deberán contener el documento que acredite haber consignado como garantía provisional para poder tomar parte en la licitacion la cantidad de 908 pesos 60 cént. en metálico que se constituirá en la Caja de depósitos de la Tesoreria general de Hacienda pública, si la proposicion se presentase en la Capital y en la Administracion de Hacienda pública de la provincia de Pangasinan, si la oferta se hiciera en aquella. Serán nulas las proposiciones en que falte cualquiera de los requisitos marcados y aquellas cuyo importe exceda del presupuesto. Al principio el acto de remate se leerá la instruccion de 18 de Abril de 1872 y en el caso de procederse á una licitacion verbal por empate, la mínima puja admisible será de veinte pesos.

Manila 9 de Noviembre de 1875.—El Gefe de Seccion, *Ignacio Virto.*

MODELO DE PROPOSICION.

Ilmo. Sr. Presidente y Vocales de la Junta de Almonedas, D. N. N..., vecino de N..., enterado del anuncio publicado por el Ilmo. Sr. Director general de Administracion Civil en... y de la instruccion de subastas fecha 18 de Abril del año 1872, asi como de los documentos y condiciones que han de regir en la contrata de las obras de reparacion y ensanche de la cárcel pública de Pangasinan, se compromete á ejecutarlas por su cuenta y en la cantidad de..... pesos fecha y firma.

Nota.—En el sobre de la proposicion tendrá este rótulo: "Proposicion para la adjudicacion de las obras de reparacion y ensanche de la cárcel pública de Pangasinan."

Es copia, *Felia Dujua.*

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

Los individuos espresados á continuacion ó sus apoderados ó representantes en esta Capital, se servirán presentarse en el Negociado de partes de esta Oficina, para enterarles de las resoluciones recaídas en asuntos que respectivamente les conciernen.

D. Mariano Ponce de Leon.

Antonio Hidalgo.

Juan Solis y Montinola.

De orden del Excmo. Sr. Director general, se publica en la Gaceta de esta Capital, para los efectos que se manifiestan.

Manila 18 de Noviembre de 1875.—El Sub-director, *Ripoll.*

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS DE FILIPINAS.

El vapor español "Leyte," saldrá para Tacloban el 20 del actual, á las cuatro de la tarde, segun aviso recibido de la Capitanía del Puerto.

En su consecuencia, esta Administracion general remitirá la correspondencia que para dicho punto se encuentre depositada en la misma, hasta las dos de la tarde del espresado dia.

Manila 18 de Noviembre de 1875.—*José G. Robledo.*

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE ADMINISTRACION CIVIL.

Por decreto del Excmo. Sr. Director general de Administracion Civil, se sacará á pública subasta el arriendo del suministro de raciones á los presos criminales pobres de la cárcel pública de la provincia de la Laguna...

Binondo 13 de Noviembre de 1875.—Felix Dujua.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.—Seccion de Gobernacion.—Negociado 1.º—Pliego de condiciones que ha de servir de base para llevar á licitacion pública la contrata del suministro de raciones á los presos pobres de la cárcel pública de la provincia de la Laguna.

1.ª Se subasta por el término de tres años el suministro de raciones á los presos pobres de la cárcel pública de la provincia de la Laguna, bajo el tipo en progresion descendente de 6 céntimos 4 octavos de peso por cada racion diaria...

2.ª Las proposiciones se presentarán al Sr. Presidente de la Junta en pliego cerrado con arreglo al modelo adjunto, expresando con la mayor claridad en letra y número la cantidad ofrecida. Al pliego de la proposicion se acompañará precisamente por separado el documento que acredite haber depositado el proponente en la Caja de Depósitos de la Tesorería Central de Hacienda pública...

3.ª Si al abrirse los pliegos resultaren dos ó mas proposiciones iguales conteniendo todas ellas la mayor ventaja ofrecida, se abrirá licitacion verbal entre los autores de las mismas por espacio de diez minutos, transcurridos los cuales se adjudicará el servicio al mejor postor. En el caso de no querer los postores mejorar verbalmente sus posturas, se hará la adjudicacion al autor del pliego que se halle señalado con el número ordinal mas bajo.

4.ª Con arreglo al artículo 8.º de la instruccion aprobada en Real orden de 25 de Agosto de 1858 sobre contratos públicos, quedan abolidas las mejoras del diezmo, medio diezmo, cuartas y cuantas por este orden tienen á turbar la legitima adquisicion de una contrata con evitente perjuicio de los intereses y conveniencia del Estado.

5.ª Los documentos de depósito se devolverán á sus respectivos dueños terminada que sea la subasta, á excepcion del correspondiente á la proposicion admitida, el cual se encausará en el acto por el rematante á favor de la Administracion Civil.

6.ª El rematante deberá prestar dentro de los diez dias siguientes al de la adjudicacion del servicio la fianza por valor de novecientos pesos, como diez por ciento de la cantidad presupuestada para esta atencion, con arreglo á la R. O. de 20 de Febrero de 1862, que deberá ser puesta en la Caja de Depósitos de la Tesorería general de Hacienda pública, cuando la adjudicacion se verifique en esta Capital, y en la Administracion de Hacienda pública cuando lo sea en la provincia.

7.ª Toda duda que pueda suscitarse en el acto del remate, se resolverá por lo que provenga al efecto la Real Instruccion de 27 de Febrero de 1852.

8.ª En el término de cinco dias despues que se hubiere notificado al contratista ser admisible la fianza presentada, deberá otorgar la correspondiente escritura de obligacion, constituyendo la fianza estipulada y con renuncia de los Leyes en su favor para en el caso de que hubiera que proceder contra él; mas si se resistiese á hacerse cargo del servicio, ó se negare á otorgar la escritura, quedará sugeto á lo que previene la Real Instruccion de subastas ya citada de 27 de Febrero de 1852, que á la letra es como sigue:—"Cuando el rematante no cumplierse las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se señale, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta reclamacion será: Primero. Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo. Segundo. Que satisfaga tambien aquel los perjuicios que hubiere recibido el Estado por la demora del servicio. Para cubrir estas responsabilidades se le retendrá siempre la garantia de la subasta y aun se podrá secuestrarle bienes hasta cubrir las responsabilidades probables si aquella no alcanzase. No presentándose proposicion admisible para el nuevo remate, se hará el servicio por cuenta de la Administracion á perjuicio del primer rematante."—Una vez otorgada la escritura, se devolverá al contratista el documento de depósito, á no ser que éste forme parte de la fianza.

9.ª Por cada mes vencido se pagará al contratista el valor de las raciones suministradas al precio de contrata, librándose por el contratista el competente recibo para la data en cuenta.

10. Las personas que se hallen por vía de correccion, por atraso

en el pago del tributo ó á peticion de partes, se mantendrán de su cuenta ó por la persona que causare su arresto.

11. La racion diaria de un preso pobre se compondrá de siete onzas de carne cuatro ó cinco dias á la semana, y once onzas de pescado; los dias restantes, con la leña, sal y demás ingredientes que formen un condimento conveniente, suministrándose de arroz por cada individuo dos chupas por lo menos, y debiendo el contratista entregar las raciones ya preparadas. Este régimen solo podrá alterarse por conveniencia de los presos, bien por una razon de higiene ú otra que aprecie la autoridad de la provincia ó sus encargados.

12. Se publicará precisamente la subasta para este servicio en todos los pueblos de la provincia donde hubiere de efectuarse la contrata con treinta dias de anticipacion, con el objeto de que los que deseen interesarse en ella, puedan hacer con comodidad sus proposiciones.

13. El contratista se obliga á suministrar diariamente, ó segun acuerde con el Gefe de la provincia, el arroz y demás artículos indicados para racionar á los presos, mediante relaciones firmadas, que dicho Gefe facilitará al contratista del número de presos que existieren, haciendo constar al pié de ellas la entrega del total de raciones suministradas.

14. El Gefe de la provincia recibirá precisamente por sí ó por persona de su confianza las raciones que se suministren, con el fin de satisfacerse de que se entregan completas y de buena calidad, devolviendo al contratista las que no lo fueren, el cual las reemplazará con otras.

15. Las relaciones que el Gefe de la provincia facilite al contratista volverán al mismo para justificar en sus cuentas los suministros hechos y su valor; pero deberán indispensablemente llevar la autorizacion del Escribano público ó del que haga sus veces.

16. El contratista no podrá exigir anticipos, aumento de precio, ni rescision de sus obligaciones por ninguna causa ni caso fortuito.

17. La contrata empezará á contarse desde el dia en que se hiciere el primer suministro, dándose al contratista el plazo de un mes sin próroga desde que se le comunique la aprobacion para el otorgamiento de la escritura de contrato y fianza y demás que necesite.

18. El Gefe de la provincia tendrá especial cuidado de participar á la Direccion del ramo la nueva subasta con seis meses de anticipacion al vencimiento de la contrata vigente para la Isla de Luzon y diez meses para las Visayas.

19. Si el contratista faltare á su compromiso, el Gefe de la provincia procederá inmediatamente á racionar á los presos por cuenta de la fianza de aquel con las formalidades debidas.

20. En la provincia donde sea costumbre y conveniente racionar á los presos unos dias de carne y otros de pescado continuará haciéndose como hasta aquí: donde no hubiese proporcion de carne de vaca ni de carabao, como sucede en algunas, se racionará con carne de venado, y donde no la hubiere de ninguna clase, se verificará con pescado ó con cualquiera otro artículo que exista en la provincia y sea costumbre alimentarlos; pero procurándose siempre por los subdelegados que las raciones de cualquiera clase que fueren, sean abundantes y sanas.

21. No se entenderá válido el contrato hasta que recaiga en él la aprobacion del Ilmo. Sr. Director general del ramo.

22. Los gastos de la subasta y los que se originen en el otorgamiento de la escritura, así como los de las copias y testimonios que sea necesario sacar, serán de cuenta del rematante.

23. Cuando la fianza consista en fincas, además de lo establecido en la condicion 6.ª, deberá acompañarse por duplicado el plano de la posesion de la finca ó fincas que se hipotequen como fianza.

24. Cualquiera cuestion que se suscite sobre cumplimiento de este contrato se resolverá por la vía contencioso-administrativa.

25. Con arreglo á lo prevenido en el art. 16 de la Instruccion sobre contratos públicos, aprobada por Real orden de 25 de Agosto de 1858, el contratista antes de entrar en posesion de su cargo, deberá proveerse del título correspondiente.

CLAUSULA ADICIONAL.

La fianza de este contrato podrá consistir en bonos del Tesoro público de la emision de 200 millones de escudos de 28 de Octubre de 1868, admitiéndose por su valor nominal como metálico en armonia con lo dispuesto en Superior Decreto de 20 de Febrero de 1874.

Manila 27 de Octubre de 1875.—El Gefe de la Seccion de Gobernacion, Abelardo de Villalalbo.

MODELO DE PROPOSICION.

Sres. Presidente y Vocales de la Junta de Almonedas de Administracion Civil.

D. N. N., vecino de N. ofrece tomar á su cargo por el término de tres años, la contrata del suministro de raciones á los presos pobres de la cárcel pública de la provincia de la Laguna, por la cantidad de..... pesos (pesos.....) por cada racion diaria, y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en el núm. de la Gaceta del dia..... del que me he enterado debidamente.

Acompaña por separado el documento que acredita haber depositado en la..... la cantidad de 450 pesos.

Fecha y firma.

En copia. Dujua.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El 29 del actual á las diez de la mañana, tendrá lugar en los Estrados de la Direccion general de Hacienda, para ante la Junta de Almonedas, la subasta para contratar el suministro de libros y ejemplares impresos necesarios á la Administracion Central de Impuestos, con sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.
Manila 18 de Noviembre de 1875. —Francisco Hernandez y Fajarnés.

Pliego de condiciones que redacta esta Administracion Central para adquirir en subasta pública ante la Junta Superior de Almonedas la impresion y encuadernacion de varios documentos para atender á los servicios que corren á su cargo durante el año económico de 1876-77, las cuales se hallan arregladas á lo prescrito en la Instruccion de 25 de Agosto de 1858, y con sujecion á las condiciones jurídico-administrativas aprobadas por la Intendencia general en 19 de Agosto de 1872.

CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS.

OBLIGACIONES DE LA HACIENDA.

1.a Satisfacer al contratista el importe en que se adjudique este servicio tan luego como se haya terminado, con estricta sujecion á las condiciones que se señalan al efecto.

2.a Tener de manifiesto en el Negociado respectivo de esta Administracion los modelos y bases de esta subasta.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

3.a Imprimir y encuadernar con arreglo á los modelos que obran en pieza separada, los siguientes documentos:

N.º de los modelos.	Número de ejemplares.		Número de pliegos.
1.er Lote.			
1	90,000	Padron de castas tributarias de á seis pliegos	540,000
2	1,000	Oficios á las Administraciones provinciales acusando recibo de sus cuentas de á medio pliego	500
3	500	Idem á la Contaduría general ó Direccion de Hacienda, devolviendo firmada Cédula de emplazamiento y solventado pliego de reparos de á medio pliego	250
4	100	Presupuesto mensual de obligaciones por todos conceptos que han de satisfacer por la Tesorería Central de á medio pliego	50
5	50	Idem trimestral de id. por las Administraciones provinciales de á medio pliego	25
6	50	Cálculo de los ingresos probables de á medio pliego	25
2.o Lote.			
7	2,500,000	Cédulas personales de á un cuarto pliego	625,000
3.er Lote.			
8	28,000	Libretas para Cabeza de Barangay de á ocho pliegos cada una	224,000
9	650	Libros del padron general con 250 hojas de medio pliego cada uno	81,250
10	50	Id. del padron industrial con 250 hojas de medio pliego cada uno	6,250
11	100	Id. de altas y bajas con 100 hojas de medio pliego cada uno	5,000
12	320	Id. taonarios de patentes personales con 250 hojas de á pliego cada uno.	80,000
13	60	Id. id. de patentes industriales con 250 hojas de á pliego cada uno	15,000
14	2,500	Oficios remitiendo patentes industriales de á medio pliego	1,250
15	50	Libros de registros con 100 hojas de medio pliego cada uno	2,500
16	400	Id. de patentes con 100 hojas de á pliego cada uno	40,000
17	450	Id. de recibos con 100 hojas de medio pliego cada uno	22,500
18	1,500	Estados de las patentes espedidas á los fabricantes de á medio pliego...	750
19	1,500	Id. de las patentes espedidas á los espendedores al por mayor de á medio pliego	750
20	3,500	Id. de las patentes espedidas á los espendedores al por menor de á medio pliego	1,750
21	1,500	Estados de las patentes espedidas de tuba de á medio pliego	750
22	1,500	Id. de las patentes caducadas de fabricantes de á medio pliego	750
23	1,500	Id. de las patentes caducadas de los espendedores al por mayor de á medio pliego	750

24	3,500	Id. de las patentes caducadas de los espendedores al menudeo de á medio pliego	1,750
25	1,500	Id. de las patentes caducadas de tuba de á medio pliego	750
26	500	Oficios remitiendo los estados de las patentes espedidas de á medio pliego	250
27	500	Id. remitiendo los estados de los patentes que han caducado de á medio pliego	250
28	500	Id. participando no haber ocurrido alta ni baja en la industria de á medio pliego	250
		50,080	486,500

4.a El papel que se ha de emplear será de clase igual ó superior al en que se encuentran impresos los modelos respectivos pero nunca inferior.

5.a Los tipos de impresion serán claros y sin defecto alguno, para lo cual se presentarán las pruebas en este Centro quantas veces sea necesario.

6.a Los noventa y un mil setecientos ejemplares con quinientos cuarenta mil ochocientos cincuenta pliegos del primer lote; los dos millones quinientos mil ejemplares con seiscientos veinte y cinco mil pliegos del segundo; y los cincuenta mil ochenta ejemplares con cuatrocientos ochenta y seis mil quinientos pliegos del tercero, se subastarán por separado empezando por el orden respectivo de numeracion, ó sea del uno al tres, y deberán estar entregados en esta Administracion Central dentro del plazo de cinco veinte dias contados desde el en que se notifique la adjudicacion del servicio.

7.a Todo este servicio lo prestará el contratista á entera satisfaccion de este Centro.

CONDICIONES JURIDICO-ADMINISTRATIVAS.

1.a El tipo del remate será reservado, siendo inadmisibles toda proposicion que no sea igual ó menor al que señale el pliego cerrado, que se encontrará en poder del Presidente hasta el acto de la subasta ó que alteren las condiciones del presente pliego.

2.a Para presentarse á la licitacion se requiere haber impuesto en la Caja de Depósitos en numerario ó en bonos del Tesoro, la cantidad de trescientos cincuenta y cinco pesos para el primer lote, cuatrocientos para el segundo, y cuatrocientos cuarenta y dos cuarenta y cinco céntimos para el tercero.

3.a No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningun género respecto al todo ó á alguna parte del acto de la subasta, sino para ante el Excmo. Sr. Director general de Hacienda despues de celebrar el remate, salvo empero la via contenciosa-administrativa.

4.a El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los Sres. de la Junta y en tal estado, unida el expediente de su razon, se elevará por el Presidente á la aprobacion del Excmo. Sr. Director general de Hacienda.

5.a El contrato se garantizará por el contratista con una fianza equivalente al diez por ciento del importe total en que se hubiesen adjudicados los lotes, la cual solo podrá prestarse en metálico ó en bonos de los llamados de Filipinas emitidos en 1868.

6.a El rematante deberá presentar la fianza y escrituraré el contrato dentro del término de cinco dias contados desde el siguiente al en que se le notifique la adjudicacion del servicio.

7.a Si el contratista impidiere que se escriturase el contrato en el término señalado ó si despues de escrituraré no cumplierse las condiciones de la escritura, se tendrá por rescindido á su perjuicio. Los efectos de esta declaracion serán: 1.º Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo remate. 2.º Que satisfaga el mismo los perjuicios que hubiese recibido el Estado por la demora del servicio. No presentándose proposicion admisible para un nuevo remate, se hará el servicio por administracion y á cargo del primer rematante.

8.a Se principiará á contar el tiempo de la contrata á que se refiere la regla 6.a de las condiciones económico-administrativas, desde el dia en que se notifique al contratista haber sido aceptada su proposicion.

9.a Se impondrá al contratista de cada lote la multa de veinte y cinco pesos por cada dia que retrase la entrega de los libros é impresos en la Administracion Central de Impuestos, cuyo plazo terminará á los doce dias para los efectos de rescision á que se refiere la prevencion 7.a

10. Si por cualquier motivo intentase el contratista la rescision del contrato no le relevará esta circunstancia del cumplimiento de las obligaciones contratadas.

11. Las cuestiones que se susciten sobre el cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos del contrato, se resolverán administrativamente por el Excmo. Sr. Director general de Hacienda sin que puedan ser sometidos á juicio arbitral. De las resoluciones del Excmo. Sr. Director general de Hacienda se podrá apelar el contratista para ante el Tribunal contencioso-administrativo.

Condiciones generales para la subasta.

1.a La subasta pública tendrá lugar en los Estrados de la Direccion general de Hacienda y ante la Junta Superior de Almonedas el dia y hora que se determine, previos los correspondientes anuncios en la Gaceta oficial con diez dias de antelacion.

2.a Para hacer proposiciones á esta subasta será indispensable
1.º Disfrutar del pleno goce de los derechos que previene la ley
2.º Presentar documento que acredite el depósito de que trata la
condicion 2.a de las jurídico-administrativas; y 3.º Que la propo-
sicion sea ajustada al modelo adjunto, estendida en papel de sello
tercero.

3.a Las proposiciones se harán en pliego cerrado acompañando
el documento del depósito.

4.a El Presidente de la Junta de Almonedas dispondrá que se
numeren ordinalmente los pliegos que se presenten con proposiciones.

5.a A la hora señalada en los anuncios, se procederá á la aper-
tura de los pliegos por el orden de presentacion, quedando unidas
al expediente todas las proposiciones presentadas y el resguardo de
la Caja de Depósitos perteneciente á la mejor postura previo en-
doso á favor de la Hacienda, devolviendo los restantes á los interesados.

6.a La Dirección general de Hacienda adjudicará el servicio á
favor del que presente la mejor oferta.

7.a Si resultasen empatadas dos ó mas proposiciones que sean
las mas ventajosas, se abrirá licitacion verbal por un corto tiempo
que fijará el Presidente solo entre los autores de aquellas, adjudicán-
dose en la mas ventajosa.

8.a El acto de la subasta así como los demás trámites pos-
teriores se sujetarán á lo prescrito en la instruccion sobre con-
tratacion de servicios públicos, aprobada por Real orden de 25
de Agosto de 1858 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.
Manila 17 de Noviembre de 1875.—Rafael del Val.

MODELO DE PROPOSICION.

Sres. Presidente y Vocales de la Junta de Almonedas.

D. N. N....., vecino de....., se comprometo á entregar en
la Administracion Central de Impuestos los ejemplares de
documentos impresos y encuadernados, correspondientes al lote nú-
mero (1.º, 2.º ó 3.º), con sujecion á los modelos y en la clase de
papel que se requiere, ejecutando este servicio, con arreglo á las
condiciones del pliego aprobado al efecto, por la cantidad de.....
pesos (en letra) acreditando por el documento adjunto haber de-
positado la cantidad de.....

Fecha y firma. 2

Es copia.—Hernandez.

El Capellan del Cementerio general, dá parte al Excmo. Sr. Gobernador y
Capitan General de estas Islas, que en esta fecha se ha dado sepultura á
los cadáveres siguientes:

Pueblos.	INDIGENAS.				Total.
	Hombres.	Mujeres.	Parvulos.		
Manila ..	2	4	6	
Binondo .	1	1	1	3	
Quiapo...	
S. Miguel.	
Suma..	3	5	1	9	

EUROPEOS.

Manila
Binondo
Quiapo
S. Miguel

Suma.

Cementerio general de Paco y Noviembre 17 de
1875.—Br. Gavino Villa Real.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del Distrito de Quiapo,
recaida en los autos de concurso de D. Francisco Vicente, se
suspende la junta de acreedores anunciada para este dia por las
bastas atenciones de prefrente despacho de dicho señor y se aplaza
dicha junta para el dia martes 23 del actual, á las diez en punto
de su mañana, en los Estrados de dicho Juzgado.

Quiapo 15 de Noviembre de 1875.—Rafael de Coca. 2

Por providencia del Sr. Alcalde mayor de este Distrito de Tondo,
recaida en la causa núm. 1,134 que se sigue contra Francisco de
la Cruz Legaspi y otro por hurto, se cita y llama á la ofendida
ausente Maria Bernardo, india, viuda, natural y vecina de este arra-
bal de Tondo, para que dentro del término de nueve dias desde
esta fecha, se presente personalmente en este Juzgado para ser noti-
ficada de la providencia de 18 del actual recaida en dicha causa, pa-
rándole el perjuicio que haya lugar en caso contrario.

Tondo y Escribanía de mi cargo á 17 de Noviembre de 1875.—
Lorenzo Luis Quintana.—V.o B.o—O. de Taranco. 2

Don Luis Ortiz de Taranco, Alcalde mayor en comision de este dis-
trito de Quiapo y Juzgado de primera instancia del mismo, estando en
actual ejercicio de sus funciones de que yo el Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los procesados ausentes Ce-
rilo de la Cruz y Teodorico Lostrae, el primero mestizo sangley, ve-
cino y empadronado en el barangay núm. 45, del pueblo de Tambobo-
de cuya estatura regular, cuerpo regular, pelo, cejas y ojos negros, na-
riz roma, boca pequeña, barba poca y con varias manchas en el rostro
y el último, indio, vecino y empadronado en el barangay núm. 8 del
pueblo de Tambobo, de cuya estatura baja, cuerpo delgado, pelo, ce-
jas y ojos negros, color moreno, nariz roma, boca grande y con un na-
nar debajo del carrillo izquierdo: para que en el término de 30 dias
contados desde esta fecha, se presenten en este Juzgado ó en la ca-
del pública de Bilibid, á contestar á los cargos que contra los mismos
resultan en la causa núm. 3849 por quebrantamiento de caucion jura-
toria; apercibidos que de no hacerlo se sustanciará la causa con sus
ausencias y rebeldías, parándoles los perjuicios que en justicia hubiere
lugar.

Dado en Quiapo á 11 de Noviembre de 1875.—Luis O. de Taranco.—
Por mandado de S. S., Rafael de Coca. 3

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Mateo
Jamba, natural de Culasi, provincia de Antique, para que por el té-
mino de 30 dias contados desde la fijacion de este edicto, se presente
en este Juzgado á contestar á los cargos que contra él resultan en la
causa núm. 3881 que estoy instruyendo contra el mismo por vagan-
cia, y que de hacerlo así le oír é administrar justicia y de lo contra-
rio le sustanciaré dicha causa en su ausencia y rebeldía.

Dado en Quiapo á 16 de Noviembre de 1875.—Luis O. de Taranco.—
Por mandado de S. S., Dionisio Vidal. 3

7.ª SECCION.

PROVINCIA DE LA UNION.

Novedades desde el 1.º del actual al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.

Cosechas.—Continúan el trasplante de los semile-
ros de tabaco, el aforo de dicho artículo y el corte
del palay temprano.

Obras públicas.—Los mismos de que se dió cuenta
en el último parte.

Hechos ó accidentes varios.—El dia 4 del actual,
tuvo lugar en el pueblo de Agóo la desgracia ocur-
rencia de haberle fracturado un brazo al joven An-
tonio Calonge un molino de madera en el que es-
taba haciendo pancha.

El dia 5, ocurrió en el pueblo de Aringay la muerte
de María Campos a consecuencia del golpe que re-
cibió de un madero que cayó sobre ella. Y en el
de Bauacy, encontró cadáver de un desconocido en
la orilla del rio, sobre ambos hechos entiende el Juz-
gado.

Precios corrientes en el pueblo de Namacpacan.

Palay, 25 pesos uyon; arroz, 2 pesos 50 cénts. cavall.
San Fernando 8 de Noviembre de 1875.—Francisco
Herrera Dávila.

TELÉGRAFOS. ESTACION CENTRAL.

Observaciones atmosféricas verificadas á las doce de dia 18 de Noviembre
de 1875.

PUNTO DE LA OBSER- VACION.	ESTADO DEL				
	CIELO.	VIENTO.	TIEMPO.	Baróm.	Temper.
Manila.....	Nublado.	O. galeno.	Húmedo.	762'00	26'75
Cavite.....	Despejado.	N. flojo.	Buena.	759'75	27'50
Restinga....	Nublado.	NE. id.	Seco.	754'60	27'00
Corregidor...	Despejado.	NE. id.	id.	756'75	26'00
Calamba.....	Nublado.	E. id.	Húmedo.	768'00	27'00
Lipa.....	id.	N. fresco.	id.	767'20	26'95
Batangas....	id.	N. frescachon.	Buena.	762'00	29'00
Taal.....	id.	E. fresquito.	id.	767'50	30'00
P. Santiago...	Algo. id.	E. b. nancible.	Algo. húm.	760'00	29'23
Sta. Cruz.....	Cerrado.	N. flojo.	Lluvioso.	762'00	24'90
Tayabas.....	Nublado.	N. frescachon.	id.	763'50	26'75
Bulacan.....	Acelajado.	N. flojo.	Húmedo.	760'25	26'00
Bacolod.....	Nublado.	NE. regular.	Variable.	764'00	28'75
Tarlac.....	id.	NE. flojo.	Húmedo.	760'30	29'00
Lingayen....	id.	Calma.	Variable.	775'00	29'00
Bolinao.....	id.	O. flojo.	Seco.	757'75	30'00
Dagupan.....	Acelajado.	Calma.	Buena.	774'50	30'00
S. Fernando..	Nublado.	id.	id.	768'25	28'75
Gandon.....	id.	id.	Seco.	77'60	29'00
Vigan.....	Acelajado.	id.	Buena.	758'25	27'00
Laong.....	Nublado.	Suave.	id.	76'00	28'00

Manila 18 de Noviembre de 1875.—El Gefe de servicio, S. Real.